ASEY

AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE YUCATÁN
H. CONGRESO DEL ESTADO DE YUCATÁN

H. Ayuntamiento de Progreso, Yucatán

Cuenta Pública 2025

Informe Individual de Auditoría del H. Ayuntamiento de Progreso, Yucatán

Datos Generales

a. Misión

Ser un Ayuntamiento promotor del desarrollo económico y social, organizado, sustentable, que trabaja al máximo de sus capacidades, preserva la diversidad del ecosistema municipal y que brinda a las y los progreseños mejores condiciones de seguridad y desarrollo dentro de un marco de respeto a los derechos humanos, así como a las tradiciones y costumbres de todas las personas que aquí habitan en Progreso, con el fin de consolidarse como una demarcación que contribuye al crecimiento de la región del estado y del país.

b. Visión

Ser un municipio con alto espíritu de servicio, cercano a la gente en la atención de sus necesidades, profesional y amable, que brinde servicios públicos de calidad, procurando ser una administración que escuche y atienda a los ciudadanos mediante una ideología de servicio basada en la responsabilidad, honestidad, trabajo continuo y el respeto irrestricto a la ley y a los derechos humanos, para conformar una sociedad más solidaria, equitativa, humana e incluyente, que sea competitiva, sustentable y con pleno respeto a su identidad cultural.

c. Ubicación

Sin número, Código Postal 97310, Progreso, Yucatán.

I. Introducción

De conformidad con el artículo 30, fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Congreso del Estado, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Para cumplir con esta encomienda, este órgano de fiscalización incluyó en su Programa Anual de Auditorías 2026 la revisión de los municipios. Este análisis, siguiendo las guías de auditoría y muestras determinadas, evaluará si durante el ejercicio 2025 los municipios recaudaron correctamente los impuestos fiscales, realizaron un correcto ejercicio del gasto y efectuaron de forma razonable el registro contable y presupuestal de las operaciones, conforme a la normativa vigente.

Como resultado de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23, fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el informe individual de auditoría, con relación a la cuenta pública del **H. Ayuntamiento de Progreso, Yucatán**, correspondiente al ejercicio 2025.

II. Objetivo de la Auditoría

Evaluar el control interno y la información financiera que integra la cuenta pública 2025, verificando la eficiencia y eficacia de los procesos ejecutados, asegurando el cumplimiento normativo y en su caso identificando riesgos, errores y debilidades, con la finalidad última de coadyuvar en la continua mejora de la administración del Municipio.

III. Criterios de selección

Para la determinación de los alcances de la auditoría, se obtuvo la información financiera y contable correspondiente a los ingresos y gastos que integran la cuenta pública 2025 del Municipio, realizando posteriormente los análisis correspondientes, identificando el tipo de recurso, volumen de las operaciones, factores de riesgo y antecedentes, entre otros, determinando con esto las muestras significativas sobre los ingresos y gastos, que permitieran realizar pruebas de auditoría para determinar la utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y comparabilidad de la información que se tuvo al alcance.

El criterio de selección de la muestra se basó en un enfoque cualitativo y cuantitativo, conforme a las atribuciones establecidas en el marco legal del proceso de fiscalización. Es preciso señalar que se realizó la planeación correspondiente, determinando los procedimientos de auditoría óptimos de acuerdo con la naturaleza y volumen de operaciones a revisar y considerando la muestra seleccionada, cumpliendo con las etapas de planificación, programación, ejecución, determinación de resultados y elaboración del informe, en apego a lo que establecen las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización. Asimismo, dentro de las pruebas a realizar, se consideró la evaluación aleatoria para determinar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones legales aplicables.

IV. Procedimientos de auditoría aplicados

Para la emisión del presente informe se seleccionaron diversos procedimientos y pruebas de auditoría, entre las cuales se encuentran las de control interno, las sustantivas, las de cumplimiento y las de doble propósito, que junto con otros procedimientos analíticos implementados, permitieron la obtención de evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante para soportar las observaciones preliminares resultantes de la auditoría, las cuales, después de valorarse el grado de aclaración de las mismas alcanzado por el ente fiscalizado, sustentan el dictamen plasmado en este informe individual de auditoría.

Es preciso recalcar que se determinaron técnicas, procesos y métodos que facilitaran la obtención de evidencia suficiente y apropiada para respaldar la opinión sobre la información financiera, así como los resultados, las observaciones, las conclusiones y los juicios emitidos.

Los procedimientos aplicados nos permitieron también evaluar sobre la muestra seleccionada, la razonabilidad de la información financiera, la efectividad del control interno y si las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos.

Como ya se asentó, dentro de las pruebas seleccionadas se encuentran las de control, las sustantivas y las analíticas, tales como la revisión documental y de resguardo y la inspección física de los activos para verificar la existencia, propiedad y salvaguarda de los mismos; la revisión documental de los egresos para acreditar su adecuado registro, razonabilidad y comprobación, entre otras.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se realizaron atendiendo a los riesgos, considerando las razones de los mismos por cada tipo de transacciones y saldos de las cuentas contables, incluyendo el riesgo inherente a las transacciones y al control.

V. Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2025 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos y afectación al gasto como se indica a continuación:

	Total
Universo	$ 558,960,257.54
Población objetivo	$ 295,833,379.11
Muestra auditada	$ 162,842,215.02

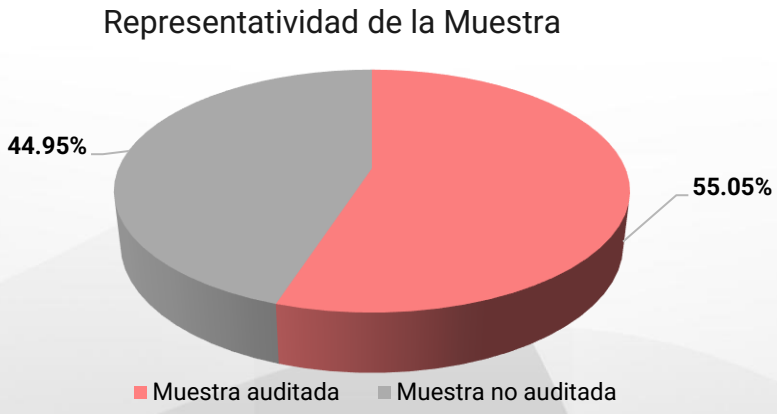

La revisión y fiscalización se efectuó al Fondo de Recursos Fiscales.

VI. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
L.C. Sofia Mercedes Mex Ortega
L.C.P. Francisco Jovanny Poot Carrillo
L.C.P. Brad Alejandro Franco González
L.C. Ana Gabriela Ceballos Reyes
C. César Iván Moo Tzeek

VII. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC). También atiende a las diversas disposiciones legales aplicables e incluye pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen. A través de estas disposiciones se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

Evaluación. De la muestra de auditoría determinada y de acuerdo con los resultados preliminares de las pruebas de auditoría practicadas, se constató que la entidad fiscalizada cumplió razonablemente con su Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos aprobado, las leyes de Coordinación Fiscal y del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental, todas del Estado de Yucatán, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de recaudación y ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "*a. Resultados de las observaciones y acciones determinadas*" de este informe.

VIII. Resultados de la fiscalización efectuada

De conformidad con el artículo 72, fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 9 observaciones, de las cuales 4 fueron solventadas parcialmente y 5 no fueron solventadas.

a. Resultados de las observaciones y acciones determinadas

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Control Interno

Observación número 1.

Observación sin monto.

De acuerdo con las líneas de acción emitidas por el Sistema Nacional de Fiscalización (SNF) referente al Marco Integrado de Control Interno (MICI) y con la finalidad de determinar áreas de oportunidad que permitan al ente auditado implementar el control interno para fortalecer y dar seguridad a la administración de recursos, se proporcionó a la entidad fiscalizada un cuestionario de autoevaluación que contiene los componentes principales en materia de control interno y que deben ser implementados para minimizar el impacto de los riesgos en las operaciones. En consecuencia y una vez valorada la documentación proporcionada y concluidas las pruebas de revisión según la muestra de auditoría seleccionada, se tiene como resultado lo siguiente:

1.1 Ambiente de Control:

- La entidad fiscalizada no tiene establecido un Comité o grupo de trabajo o instancia análoga en materia de Control Interno.

Es importante formalizar y/o fortalecer las políticas de integridad, valores éticos y de conducta, así como los mecanismos necesarios para su difusión y aceptación entre los servidores públicos, que incluyan procedimientos para la denuncia e investigación de actos contrarios a la ética y conducta institucional; la normativa que permita definir la autoridad y su responsabilidad de supervisión en materia de control interno, que asegure la atracción, desarrollo y retención del personal competente, para un desempeño efectivo y eficiente que coadyuve al logro de los objetivos y metas de la institución.

1.2 Administración de Riesgos:

- La entidad fiscalizada no cuenta con una metodología para identificar, evaluar, administrar y controlar los riesgos que pudieran afectar el cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en el Plan de Desarrollo Municipal / Plan o Programa Estratégico, o documento análogo.
- La entidad fiscalizada no ha realizado la evaluación de los riesgos de sus principales procesos sustantivos y de apoyo por los cuales se realizan actividades para cumplir con los objetivos.

Es necesario formular un plan estratégico institucional que oriente de manera ordenada y coherente los esfuerzos hacia el logro de los objetivos relativos a su mandato, alineado a los demás instrumentos normativos aplicables;

establecer una metodología específica para el proceso general de administración de riesgos que permita identificar, evaluar, priorizar estrategias de debilitación y seguimiento, así como establecer el procedimiento por el cual se informe al titular de la entidad y demás personal responsable sobre la existencia o surgimiento de riesgos de fuentes internas o externas, incluidos los riesgos de fraude y posibles actos de corrupción.

1.3 Actividades de Control:

- La entidad fiscalizada no cuenta con Manuales de Procedimientos de los procesos sustantivos y de apoyo.
- La entidad fiscalizada no cuenta con controles para asegurar que se cumplan los objetivos de su Plan de Desarrollo Municipal / Plan o Programa Estratégico o documento análogo.
- La institución debe considerar diseñar, actualizar y garantizar la suficiencia e idoneidad de las actividades de control que contribuyan a reducir y dar respuesta a los riesgos que dificultan el logro de los objetivos propios, además de desarrollar las políticas y lineamientos que permitan implementar, dar soporte y continuidad a los sistemas de información de las actividades sustantivas, financieras y administrativas.

1.4 Información y Comunicación:

- La entidad fiscalizada no tiene formalmente instituido un documento por el cual se informe periódicamente al presidente municipal la situación que guarda el funcionamiento general del Sistema de Control Interno.

Es importante establecer políticas, mecanismos y medios adecuados para obtener, procesar, generar, clasificar, validar y comunicar de manera eficaz, eficiente y económica, la información financiera, presupuestaria, administrativa, operacional y de otro tipo requerida en el desarrollo de sus procesos, transacciones y actividades, que permita al personal comprender sus funciones, las responsabilidades y su importancia para el logro de los objetivos institucionales de manera eficiente y eficaz, así como para salvaguardar los documentos e información que se debe conservar en virtud de su importancia.

1.5 Supervisión:

- De los principales procesos sustantivos y de apoyo relevantes la entidad fiscalizada no mencionó si se llevaron a cabo auditorías internas, el proceso al que se realizó la auditoría, el nombre del informe y la instancia que lo formuló.
- La entidad fiscalizada no estableció controles para supervisar las actividades más susceptibles a corrupción.

Se deben formalizar e implementar procedimientos que permitan realizar una adecuada supervisión del control interno institucional, de mecanismos de reporte, comunicación y seguimiento de las evaluaciones a los procesos internos.

Se deberá implementar por parte del titular de la entidad fiscalizada, en cada uno de los rubros y procesos sustantivos, normatividad interna como son lineamientos, políticas, manuales de control, de procesos y de organización; asimismo, éstos deberán ser publicados en medios oficiales y mantenerse permanentemente actualizados de acuerdo a las necesidades en materia de administración de recursos y en apego a lo referente a los artículos 40, 56, 59 último párrafo, 146, 210 y 211 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, relativo a su Órgano de Control Interno.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada al no cumplir con el control interno institucional.

Estado de la observación: No solventada.

Acción: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Observación número 2.

Observación sin monto.

Como parte de las pruebas de auditoría aplicadas a la muestra seleccionada, se evaluó el cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC). Como resultado, se identificaron áreas de oportunidad relevantes en las que será necesario enfocar esfuerzos para alcanzar su debido cumplimiento, las cuales se señalan a continuación:

2.1 Registros Contables:

2.1.1 La entidad fiscalizada no acreditó que cuenta con manual de contabilidad, en incumplimiento del artículo 20 de la LGCG.

2.2 Registros Administrativos:

2.2.1 La entidad fiscalizada no acreditó que incluye dentro de los 30 días hábiles en el inventario físico los bienes muebles que adquieran, en incumplimiento del artículo 27 párrafo segundo de la LGCG.

2.3 Obligaciones en Materia de Transparencia:

2.3.1 La entidad fiscalizada no publicó para consulta de la población en general su información de la cuenta pública, en incumplimiento del artículo cuarto transitorio fracción IV del 1 de enero de 2009 de la LGCG.

2.4 Cuenta Pública:

2.4.1 La entidad fiscalizada no acreditó que cuenta con la relación de bienes muebles que componen el patrimonio del municipio, en incumplimiento del artículo 23, último párrafo de la LGCG.

2.4.2 La entidad fiscalizada no acreditó que cuenta con la relación de bienes inmuebles que componen el patrimonio del municipio, en incumplimiento del artículo 23, último párrafo de la LGCG.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada al no cumplir con las obligaciones de la LGCG.

Estado de la observación: No solventada.

Acción: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS FISCALES

Registro e Información Financiera de las Operaciones

Observación número 3.

Observación sin monto.

De la revisión del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, así como del Acta de Sesión Extraordinaria de Cabildo número treinta y ocho de fecha 23 de diciembre de 2024, en la cual, en desahogo del punto V, numeral 1 del orden del día, se aprobó el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2025, se detectaron diferencias entre el Presupuesto de Egresos aprobado conforme a la información contable y el Presupuesto de Egresos aprobado según lo asentado en dicha acta, como se señala en la tabla. La entidad fiscalizada deberá aclarar las diferencias detectadas.

Capítulo	Presupuesto de Egresos aprobado, según contabilidad	Presupuesto de Egresos aprobado, según Acta de Cabildo de fecha 23 de diciembre de 2024	Diferencia
	(A)	(B)	(A-B)
Servicios Personales	$231,066,700.00	$231,000,000.00	$66,700.00
Materiales Y Suministros	$112,786,000.00	$110,500,000.00	$2,286,000.00
Servicios Generales	$148,159,113.00	$152,010,000.00	-$3,850,887.00
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	$28,708,000.00	$27,200,000.00	$1,508,000.00
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	$25,097,886.27	$8,600,000.00	$16,497,886.27
Inversión Pública	$159,818,693.75	$120,000,000.00	$39,818,693.75
Inversiones Financieras y Otras Provisiones	$0.00	$0.00	$0.00
Participaciones y Aportaciones	$0.00	$0.00	$0.00
Deuda Pública	$29,908,100.00	$29,908,100.00	$0.00
Total	**$735,544,493.02**	**$679,218,100.00**	**$56,326,393.02**

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 16, 17, 18, 19, 22 y 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 38, 41, inciso C, fracciones II y V, 56 fracción IX, 88 fracciones VII y VIII, 145, 146 y 211 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: No solventada.

Acción: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Observación número 4.

Observación sin monto.

De la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas contables con su documentación soporte, en los meses de enero a diciembre de 2025, registradas en el capítulo 4000 (Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas) por concepto de "Ayudas sociales G. Corriente" (SIC), se detectó que la entidad fiscalizada, para la ejecución de sus programas sociales de apoyos económicos y/o en especie, carece de reglas de operación en las que se establezca el objetivo, la población objetivo, la cobertura, la temporalidad de su aplicación, los requisitos de elegibilidad y documentación de los beneficiarios, criterios y mecanismos de selección, convocatoria realizada a la población objetivo y el padrón de beneficiarios, entre otros documentos, que evite que los recursos sean ejercidos discrecionalmente.

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 42, 43, 61, fracción II, inciso b) y 67 párrafo tercero de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 65 fracción XIV de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 4 párrafo primero, 133, 160 párrafo primero, 161, 194 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 56 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán; 17 párrafos tercero y cuarto, 19 y 55 fracciones I, II y IX de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Yucatán; 112, 114, 116, 118, 119, 120, 146 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: No solventada.

Acción: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Servicios Generales

Observación número 5.

Monto observado: $1,420,958.82 (Son: un millón cuatrocientos veinte mil novecientos cincuenta y ocho pesos 82/100 M.N.).

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registro contable con su documentación soporte, se detectó que se realizaron pagos por $1,420,958.82 (Son: un millón cuatrocientos veinte mil novecientos cincuenta y ocho pesos 82/100 M.N.) en los meses de febrero, marzo, abril y

diciembre de 2025, por concepto de "Gastos de orden social y cultural G. Corriente" (SIC), como se señala en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó documentos justificantes como pueden ser pedido o contrato con los proveedores en el que se especifiquen el concepto, objeto, vigencia, importe total, fecha y condiciones de pago de los servicios, reporte fotográfico de la recepción de los bienes y/o servicios, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto.

Observación número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto según CFDI y/o póliza	Importe
5.1	E00033	20/02/2025	Folio Fiscal: 01E8CDB1-EB4F-5299-BE8C-2B2E013ED8C0	Soluciones Integrales Gamboa, S. de R.L. de C.V.	"ANTICIPO DE RENTA DE VALLAS PARA CARNAVAL 2025" (SIC)	$243,542.00
	C00774	05/03/2025			SERVICIO DE RENTA DE VALLAS PARA CARNAVAL 2025. GP Soluciones Integrales Gamboa S DE RL DE CV, Folio Pago: 492" (SIC)	$243,542.00
				Subtotal Soluciones Integrales Gamboa, S. de R.L. de C.V.		**$487,084.00**
5.2	C01040	08/04/2025	Folio Fiscal: 04AC7D52-85D5-48E1-9054-C4DE962D35FD	Distribuidora Calegos, S. de R.L. de C.V.	COMPRA DE JUGUETES. GP DISTRIBUIDORA CALEGOS S. DE R.L DE C.V., Folio Pago: 644" (SIC)	$348,162.40
5.3	C01266	29/04/2025	Folio Fiscal: 490C5F07-E398-4B29-B74C-EFD60A7FD9FB		COMPRA DE JUGUETES EVENTOS DE DÍA DEL NIÑO. GP DISTRIBUIDORA CALEGOS S. DE R.L DE C.V., Folio Pago: 824" (SIC)	$207,384.22
			Folio Fiscal: 0C88234E-A144-427F-97BA-69B0399480A1			$100,079.00
				Subtotal Distribuidora Calegos, S. de R.L. de C.V.		**$655,625.62**
5.4	C04276	22/12/2025	Folio Fiscal: BE5C36ED-F364-5EDC-B03C-EBFD191A5F5B	Jollif Corporativo S. de R.L. de C.V.	PAGO POR COMPRA DE JUGUETES.. GP JOLLIF CORPORATIVO, Folio Pago: 2885" (SIC)	$278,249.20
				Subtotal Jollif Corporativo S. de R.L. de C. V.		**$278,249.20**
					Total	**$1,420,958.82**

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XV y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio DFT/EXT/226/2024 de fecha 15 de septiembre de 2026, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente se determina que solventa parcialmente la cantidad de $307,463.22 (Son: trescientos siete mil

cuatrocientos sesenta y tres pesos 22/100 M.N.), quedando pendiente por solventar $1,113,495.60 (Son: un millón ciento trece mil cuatrocientos noventa y cinco pesos 60/100 M.N.).

Estado de la observación: Solventada parcialmente.

Acción: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Observación número 6.

Monto observado: $1,247,000.00 (Son: un millón doscientos cuarenta y siete mil pesos 00/100 M.N.).

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registro contable con su documentación soporte, se detectó que se realizaron pagos por $1,247,000.00 (Son: un millón doscientos cuarenta y siete mil pesos 00/100 M.N.) en los meses de abril, julio, noviembre y diciembre de 2025, por concepto de "Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas G. Corriente" (SIC), como se señala en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó documentos justificantes como pueden ser pedido o contrato con los proveedores en el que se especifique el concepto, objeto, vigencia, importe total, fecha y condiciones de pago, bitácoras de trabajo de los equipos arrendados que contenga, como mínimo, la fecha y horas de uso, marca y modelo del equipo arrendado, tareas específicas que se realizaron y la ubicación en donde se realizaron los trabajos, reporte fotográfico de los equipos arrendados, constancia de situación fiscal actualizada que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto.

Observación número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto según CFDI y/o póliza	Importe
6.1	C01238	21/04/2025	Folio Fiscal: 745DDAE9-C91C-5F71-BCE6-F275FA6E589C Folio Fiscal: 3FAF5970-85DC-5DA8-8564-2D6028117385	Constructora GBCON S.A. de C.V.	"SERVICIO DE RENTA DE CAMIÓN CORRESPONDIENTE A MARZO Y ABRIL DE 2025. GP CONSTRUCTORA GBCON S.A. DE C.V. , Folio Pago: 797" (SIC)	$278,400.00
6.2	C02345	07/07/2025	Folio Fiscal: 3A9A8CCA-8BCD-59C0-B8F1-2F875873AE6F Folio Fiscal: 3A9A8CCA-8BCD-59C0-B8F1-2F875873AE6F		"PAGO RENTA DE SEMI REMOLQUE Y CAMIÓN.. GP CONSTRUCTORA GBCON S.A. DE C.V. , Folio Pago: 1593" (SIC)	$278,400.00
6.3	C03950	01/12/2025	Folio Fiscal: 4D516E70-		"PAGO RENTA DE GENERADOR DE LUZ	$278,400.00

Observación número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto según CFDI y/o póliza	Importe
			15E4-544C-92E9-05EEAD7CD380 Folio Fiscal: 3D02574A-662A-50A1-88F4-7121270F81C3		CORRESPONDIENTE A OCTUBRE Y NOVIEMBRE 2025.. GP CONSTRUCTORA GBCON S.A. DE C.V. , Folio Pago: 2680" (SIC)	
					Subtotal Constructora GBCON S.A. de C.V.	**$835,200.00**
6.4	C03891	04/11/2025	Folio Fiscal: C0A515E1-7953-4E44-AE88-8F7F0107D50A	Constructora Blackviga, S. de R.L.	"PAGO RENTA DE TRACTOR Y PLANTA CORRESPONDIENTE DE SEPTIEMBRE A NOVIEMBRE 2025.. GP CONSTRUCTORA BLACKVIGA S DE RL, Folio Pago: 2622" (SIC)	$411,800.00
					Subtotal Constructora Blackviga, S. de R.L.	**$411,800.00**
					Total	**$1,247,000.00**

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XV y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio DFT/EXT/226/2024 de fecha 15 de septiembre de 2026, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente se determina que solventa parcialmente la cantidad de $556,800.00 (Son: quinientos cincuenta y seis mil ochocientos pesos 00/100 M.N.), quedando pendiente por solventar $690,200.00 (Son: seiscientos noventa mil doscientos pesos 00/100 M.N.).

Estado de la observación: Solventada parcialmente.

Acción: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Observación número 7.

Monto observado: $606,100.00 (Son: seiscientos seis mil cien pesos 00/100 M.N.).

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registro contable con su documentación soporte, se detectó que se realizaron pagos por $606,100.00 (Son: seiscientos seis mil cien pesos 00/100 M.N.) en los meses de febrero, abril, agosto, septiembre, octubre y diciembre de 2025, por concepto de "Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados G. Corriente" (SIC) como se señala en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó que el proveedor cuenta con personal con los conocimientos y la experiencia

en la materia de los servicios que facturan avalada por la instancia competente (cédula profesional de las personas que realizaron los servicios), tampoco proporcionó documentos justificantes como pueden ser contrato con el proveedor en el que se especifique el concepto, objeto, vigencia, importe total, fecha, entregables y condiciones de pago de los servicios, informes de los trabajos efectuados acompañado de las evidencias y los documentos generados que correspondan a los entregables por cada uno de los conceptos pagados, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto. No se omite manifestar que, en el numeral 7.1, adicional a lo anterior, la entidad fiscalizada no proporcionó el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) correspondiente.

Observación número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto según CFDI	Importe
7.1	C00469	06/02/2025	Sin CFDI	HJM Consultores Jurídicos	"SERVICIO DE ASESORÍA JURÍDICA CORRESPONDIENTE A ENERO DE 2025. GP HJM CONSULTORES JURÍDICOS, Folio Pago: 276" (SIC)	$55,100.00
7.2	C01074	21/04/2025	Folio Fiscal: 0C7C0362-4D0D-48DA-AB9F-40AD744267E8 Folio Fiscal: F6F42349-44E7-4DAC-968D-BCBF09334FF0		"SERVICIO DE HONORARIOS CORRESPONDIENTE A FEBRERO Y MARZO DE 2025. GP HJM CONSULTORES JURÍDICOS, Folio Pago: 678" (SIC)	$110,200.00
7.3	C01179	10/04/2025	Folio Fiscal: BDD72E97-8082-41D0-B230-A4B85EEAB822		"PAGO DE HONORARIOS CORRESPONDIENTE A ABRIL DE 2025. GP HJM CONSULTORES JURÍDICOS, Folio Pago: 748" (SIC)	$55,100.00
7.4	C02758	26/08/2025	Folio Fiscal: 7AED179C-A219-4743-B361-3B9DEAC9FCDC		"PAGO HONORARIOS MES MAYO 2025.. GP HJM CONSULTORES JURÍDICOS, Folio Pago: 1885" (SIC)	$55,100.00
7.5	C03105	01/09/2025	Folio Fiscal: 34F6A39D-743C-403B-81DB-0C09D382670E		"PAGO HONORARIOS DE JUNIO Y JULIO 2025.. GP HJM CONSULTORES JURÍDICOS, Folio Pago: 2128" (SIC)	$110,200.00
7.6	C03118	18/09/2025	Folio Fiscal: 0163570E-CBCD-449C-B8A4-D2CD86D444A5		"PAGO SERVICIOS JURÍDICOS MES AGOSTO 2025.. GP HJM CONSULTORES JURÍDICOS, Folio Pago: 2140" (SIC)	$55,100.00
7.7	C03401	14/10/2025	Folio Fiscal: A2B4390D-34CE-4B9B-931E-2A83376D8E38		"HONORARIOS DEL MES DE SEPTIEMBRE 2025. GP HJM CONSULTORES JURÍDICOS, Folio Pago: 2277" (SIC)	$55,100.00

Observación número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto según CFDI	Importe
7.8	C03957	01/12/2025	Folio Fiscal: 4947EE59-C8D2-4474-9207-145D2A92AE1D		"PAGO SERVICIOS JURÍDICOS DEL MES NOVIEMBRE 2025.. GP HJM CONSULTORES JURÍDICOS, Folio Pago: 2687" (SIC)	$55,100.00
7.9	C04255	03/12/2025	Folio Fiscal: 2A3CBD8B-4AFB-4830-9541-0757460763AF		"PAGO POR HONORARIOS DEL MES OCTUBRE 2025.. GP HJM CONSULTORES JURÍDICOS, Folio Pago: 2864" (SIC)	$55,100.00
					Total	**$606,100.00**

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 8 y 11 de la Ley de Profesiones del Estado de Yucatán; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XV, 158 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio DFT/EXT/226/2024 de fecha 15 de septiembre de 2026, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente se determina que solventa parcialmente.

Estado de la observación: Solventada parcialmente.

Acción: Pliego de Observaciones DAMB-60005900-CF-25-2026-OBS.7.

Observación número 8.

Monto observado: $707,600.00 (Son: setecientos siete mil seiscientos pesos 00/100 M.N.).

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registro contable con su documentación soporte, se detectó que se realizaron pagos por $707,600.00 (Son: setecientos siete mil seiscientos pesos 00/100 M.N.) en los meses de junio y agosto de 2025, por concepto de "Conservación y mantenimiento menor de inmuebles G. Corriente" (SIC), como se señala en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó documentos justificantes como pueden ser contrato con los proveedores debidamente suscrito por los responsables en el que se especifiquen los conceptos e importe a pagar, fecha, lugar y condiciones de entrega del servicio u obra contratado, plazo y condiciones del pago, entre otros requisitos, garantías de cumplimiento del contrato, estimaciones, bitácoras del mantenimiento, reporte fotográfico de la ejecución de los trabajos, finiquito, croquis de ubicación, entre otros documentos que se deban entregar dependiendo del tipo de gasto efectuado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto. No se omite manifestar que la entidad fiscalizada no ejerció el Presupuesto con base en la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

Observación número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto según CFDI	Importe
8.1	C02005	20/06/2025	Folio Fiscal: 11B7B0EE-FF37-4612-8CCC-6E13CEA79BE5 Folio Fiscal: C481FD0E-B111-462D-BB4F-79529A10FC43	Constructora e Inmobiliaria Meet S.A. de C.V.	"SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE AREAS PÚBLICAS CORRESPONDIENTE A MAYO Y JUNIO DE 2025. GP Constructora e Inmobiliaria Meet S.A. de C.V., Folio Pago: 1329" (SIC)	$348,000.00
					Subtotal Constructora e Inmobiliaria Meet S.A. de C.V.	**$348,000.00**
8.2	C02515	01/08/2025	Folio Fiscal: EA6201A7-FE5D-4583-A40F-52F6F3D3802E	Edificatan Peninsular S. de R.L. de C.V.	"SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE OFICINAS DE ADMINISTRACION DEL AYUNTAMIENTO. GP EDIFICATAN PENINSULAR S.DE R.L. DE C.V., Folio Pago: 1702" (SIC)	$359,600.00
					Subtotal Edificatan Peninsular S. de R.L. de C.V.	**$359,600.00**
					Total	**$707,600.00**

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XV y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 52 fracción II, 54 fracción III, 60, 70, 71, 73, 89 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 164, 165 y 175 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio DFT/EXT/226/2024 de fecha 15 de septiembre de 2026, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente se determina que solventa parcialmente.

Estado de la observación: Solventada parcialmente.

Acción: Pliego de Observaciones DAMB-60005900-CF-25-2026-OBS.8.

Observación número 9.

Observación sin monto.

Con la revisión de la balanza de comprobación y los auxiliares contables, se detectó que la entidad fiscalizada no presupuestó, provisionó contablemente ni pagó el Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal, por el periodo correspondiente del 01 de enero al 31 de diciembre de 2025.

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 23 párrafo segundo y 40 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 21, 22, 23, 24, 25 y 26 de la Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán; 2 y 10 del Código Fiscal del Estado de Yucatán; 87 fracción VII y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: No solventada.

Acción: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal.

b. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada

La entidad fiscalizada proporcionó a esta Auditoría, mediante el oficio DFT/EXT/226/2024 de fecha 15 de septiembre de 2026, recibido en esa misma fecha, la información y/o documentación con motivo de aclarar y justificar las observaciones preliminares.

Es de aclarar que, una vez valorada y revisada la información y/o documentación proporcionada por la entidad, se dan por solventadas, en su totalidad, aquellas observaciones cuya información y/o documentación revisada fue suficiente, por lo que no requieren emitir acciones; y, en caso de no aportar elementos suficientes para atender las observaciones, estas se clasifican como no solventadas o parcialmente solventadas.

Como resultado de lo anterior, a continuación, se presenta cuadro de resumen de observaciones y acciones a promover:

Observación número	Estado actual de la observación	Monto no solventado	Monto de Pliego de observaciones	Acción/ recomendación
1	No solventada	$0.00	$0.00	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
2	No solventada	$0.00	$0.00	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
3	No solventada	$0.00	$0.00	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
4	No solventada	$0.00	$0.00	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

Observación número	Estado actual de la observación	Monto no solventado	Monto de Pliego de observaciones	Acción/ recomendación
5	Solventada parcialmente	$1,113,495.60	$0.00	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
6	Solventada parcialmente	$690,200.00	$0.00	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
7	Solventada parcialmente	$606,100.00	$606,100.00	Pliego de Observaciones DAMB-60005900-CF-25-2026-OBS.7
8	Solventada parcialmente	$707,600.00	$707,600.00	Pliego de Observaciones DAMB-60005900-CF-25-2026-OBS.8
9	No solventada	$0.00	$0.00	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

Resumen de las Acciones Derivadas de las Observaciones

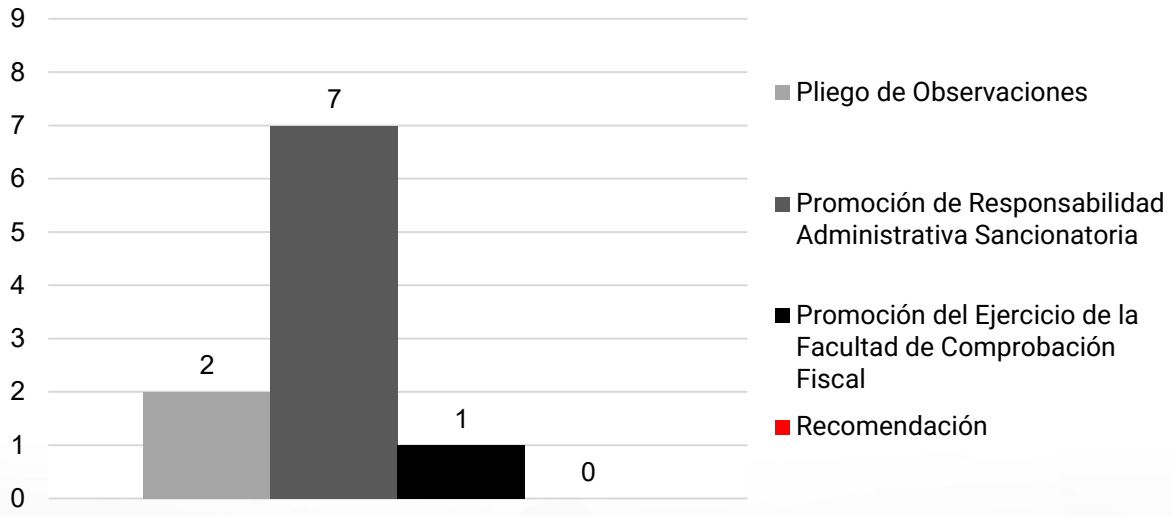

Por lo anterior, el presente Informe Individual se enviará a la entidad sujeta a fiscalización en términos de los artículos 30, fracción VII y 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán y 76 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán; por lo que una vez notificado quedan formalmente promovidas y notificadas las acciones y en su caso, recomendaciones contenidas, por lo tanto, en un plazo de 30 días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a la fecha en la que surta efectos la notificación, la entidad deberá presentar la información y realizar las consideraciones pertinentes con motivo de aclarar y/o justificar los resultados referidos.

En tal virtud, las acciones que se presentan en este Informe Individual se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que, en su caso, proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, aclararse o solventarse.

1. Posible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública 2025, se estima una posible afectación de $1,313,700.00 (UN MILLÓN TRESCIENTOS TRECE MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.) a la hacienda pública.

Cabe recalcar que dicho monto no necesariamente implica una recuperación, daño o perjuicio a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada, pues se encuentra sujeta a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

2. Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública 2025, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada, en términos de lo dispuesto en el artículo 74 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán.

3. Dictamen

La Auditoría Superior del Estado de Yucatán emite el presente dictamen, con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2, fracciones I, VI, XVIII y XX, 14, fracciones I, V, VI, VII, XVI y XXXVII, 23, fracciones I, XVI y XXI y 72, fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, en cumplimiento de sus atribuciones y conforme a los principios de legalidad, imparcialidad, profesionalismo y confiabilidad, derivado de la fiscalización a los estados e informes contables y presupuestarios que integran la cuenta pública, así como en la información requerida y proporcionada por la entidad fiscalizada de cuya veracidad es responsable.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias y,

en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen del informe individual de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados.

Con base en la auditoría practicada al **H. Ayuntamiento de Progreso, Yucatán,** de la muestra de auditoría determinada y de acuerdo con los resultados de las pruebas de auditoría practicadas, se constató que la entidad fiscalizada cumplió razonablemente con su Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos aprobado, las leyes de Coordinación Fiscal y del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental, todas del Estado de Yucatán, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de recaudación y ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "*a. Resultados de las observaciones y acciones determinadas*" de este informe.

El aviso de privacidad integral aplicable a la información proporcionada a la Auditoría Superior del Estado de Yucatán, podrá ser consultado en la siguiente página web: https://asey.gob.mx/web/avisosprivacidad/